



**ACUERDO No. CSJMEA23-21
7 de febrero de 2023**

“Por medio del cual se deja sin valor y efecto el Acuerdo PSA12-0091 de mayo 30 de 2012, se ordena el uso del calendario común y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con dispuesto en los Acuerdos PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014 y el PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y ordinaria del 8 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

Con la entrada en funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Villavicencio, a partir del 1º de enero de 2007, es decir, hace 15 años, se ha manejado el sistema de administración reparto Judicial – SARJ -, razón por la cual se hace necesario que con los avances tecnológicas de la Rama Judicial, se aplique el sistema TYBA para buscar una mejor eficiencia y transparencia en la jurisdicción penal en la cabecera del circuito de Villavicencio y en tal sentido, se ha coordinado lo necesario con los profesionales de sistemas informáticos para optimizar y disminuir las cargas administrativas en el apoyo que debe cumplir el centro de servicios del sistema penal acusatorio en esta sede judicial.

De otra parte y con ocasión a la Auditoría Interna que se llevó a cabo en el año 2022, al reparto de procesos para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio que efectuado en los Centros de Servicios y la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Villavicencio, en cuyas conclusiones se plasmaron en el informe UA22-029, estableciéndose que *“Los Centros de Servicios de Villavicencio, carecen de controles relacionados con la anulación de repartos. No existen evidencias que soporte la trazabilidad de novedades realizadas en el reparto, ni la supervisión de estas actividades, conllevando a una mala práctica que genera desconfianza sobre la transparencia y equidad en el reparto de procesos”*, motivo por el cual mediante Oficio CSJMEO22-979, se acudió ante Director Grupo Proyectos Especiales de Tecnología de la Unidad de Informática Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que implemente el software de reparto en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y Circuito de Villavicencio, de lo cual no se tuvo respuesta y por tal razón, fue necesario acudir a la utilización del sistema de Tyba en todos los Distritos mediante el Acuerdo CSJMEA22-252.

Por solicitud de la Dirección Seccional de Fiscalía Meta, se emitió el Acuerdo PSA12-0091 de mayo 30 de 2012, para destacar un Fiscal entre cada uno de los juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio para que cada Juzgado contara con un Fiscal de manera permanente que garantizara la práctica de las audiencias; sin embargo, ha traído inequidad en las cargas de los despachos judiciales, por lo que se hace necesario dejar sin valor y efectos el Acuerdo PSA12-0091, teniendo en cuenta que es incompatible con el software de Tyba, con el cual se busca un reparto equitativo y aleatorio.

De otra parte, los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento y control de garantías de Villavicencio, así como a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio y los Penales del Circuito Especializados de Villavicencio deberán hacer uso obligatorio de calendario común, con el fin de evitar el cruce agendamiento de las diligencias y así lograr la sincronización de tiempos y movimientos en el desarrollo de las audiencias judiciales.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo PSA12-0091 de mayo 30 de 2012, a partir del 20 de febrero de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Ordenar el uso obligatorio de calendario común a los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento y de garantías de Villavicencio, así como a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio y los Penales del Circuito Especializados de Villavicencio, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: Los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento y de garantías de Villavicencio, así como a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio y los Penales del Circuito Especializados de Villavicencio deben alimentar el calendario común de manera inmediata con las audiencias que ya tengan programadas, para lo cual cuentan con el termino limite hasta el 17 de febrero de 2023.

Parágrafo 2: El soporte técnico será prestado por el ingeniero Carlos Hernán García Roa, a quien pueden contactar al correo sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parágrafo 3: El reparto de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, se continuará realizando por el sistema actual hasta el 19 de febrero de 2023, mientras se surte la transición de actualizar el calendario común.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales de Villavicencio, a los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio y los Penales del Circuito Especializados de Villavicencio, al Centro Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Coordinador de Fiscalía URI, al Jefe de la Oficina Judicial y al Coordinador Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC